

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 28 de abril de 1885.

NUMERO 73.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**ABRIL de 1885.**

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Mart 28.—San Pablo de la Cruz, san Prudencio ob. y conf. san Vidal y su esposa santa Valeria, mártires, san Acasio, mr. san Caralipo, martir.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Comisión Permanente.**

Decreto.

**Poder Ejecutivo.**

Decreto.

**Secretaría de Gobernación.**

Acuerdo.—Aviso.—Oficio.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdo.

**Secretaría de Guerra.**

Circular.—Oficio.—Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Editorial.**

**Manifestación.**

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**COMISION PERMANENTE.**

LA COMISION PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

el siguiente

**CODIGO FISCAL.**

**LIBRO PRIMERO.**

De la Hacienda Pública.

**TITULO XVII.**

Terrenos baldíos y bosques nacionales.

(Continuación.)

**CAPÍTULO III.**

DEL DESISTIMIENTO Y DESERCIÓN.

Art. 547.—El denunciante pue-

de desistir pagando las costas y gastos. Si el terreno estuviere ya medido, el Juez de oficio lo sacará á venta pública, y el comprador pagará todos los gastos del denuncia y medida, los que se devolverán al denunciante; y si no hubiere postor, se reservará el expediente para vender el terreno cuando se crea oportuno.

Art. 548.—El Fiscal instará para que los expedientes no estén fuera de la oficina más del tiempo fijado por la ley, siendo responsable por la demora en la terminación de ellos. Los denuncios paralizados durante diez meses, se declararán desiertos, y la resolución se publicará en el periódico oficial.

Art. 549.—La deserción de los denuncios fuera del caso anterior, solamente podrá declararse en los siguientes: ausencia del denunciante por más de diez meses fuera de la República, sin haber dejado apoderado constituido en el asunto: por incapacidad legal para administrar sus bienes, declarada judicialmente.

Art. 550.—Un baldío denunciado no podrá serlo por otra persona, sino en el caso de deserción ó de desistimiento, cuando no estuviere medido.

Art. 551.—No serán denunciabiles las demasías, ni remedidas las tierras baldías cuya mensura ó adjudicación se haya practicado ó en lo sucesivo se practique.

**CAPÍTULO IV.**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 552.—El rematario ó adjudicatario que justificare haber hecho en el terreno que se le adjudicó, mejoras que importen el doble del valor de los intereses correspondientes á un año, quedará exonerado del pago de la primera anualidad de intereses.

Art. 553.—El que en cualquier época antes de vencerse el plazo señalado para el pago del precio, comprobare tener en el terreno adjudicado cultivos y mejoras por doble valor que el de los intereses que aun estuvieren por vencer, queda exonerado de pagar dichos intereses; y si el cultivo y mejoras valieren dos veces el precio de la adjudicación, quedará exonerado de pagar el precio.

Lo dispuesto en este artículo y en el anterior es aplicable á los actuales deudores del Gobierno por tierras baldías, en lo que se refiere á anualidades ó sumas cuyos plazos no estuvieran vencidos al publicarse la ley de 7 de febrero de

1884 y á los compradores de terrenos nacionales no baldíos.

Art. 554.—El que se hallare en alguno de los casos señalados en los dos artículos anteriores, lo manifestará por escrito al Juez de Hacienda, quien nombrará dos peritos para que valoren las mejoras y cultivos del terreno de que se trate; y si resultare que el solicitante es acreedor á la gracia, lo declarará así, y mandará que se haga constar en la escritura y que se cancele ésta total ó parcialmente, según el caso, dando cuenta á la Secretaría de Hacienda para la cancelación de la cuenta respectiva.

Los honorarios de peritos y dietas de ocupación é itinerario, serán de cargo del interesado.

Art. 555.—Toda venta de terrenos baldíos lleva consigo tácitamente sobre entendidas las condiciones siguientes.

1ª—Que la venta se hace siempre sin perjuicio de tercero.

2ª—Que la Hacienda Pública queda obligada á la evicción y saneamiento en los mismos términos que establece el Código Civil respecto de los particulares entre sí.

3ª—Que la Hacienda Pública no está obligada á indemnizar costos ó mejoras hechas en el terreno, excepto el caso en que venda baldíos medidos por su cuenta.

4ª—Que la acción de indemnización por cultivos hechos en terrenos no medidos por el Gobierno, procede contra el propietario moroso que no se opuso oportunamente á la continuación del denuncia.

5ª—Que el comprador no podrá reclamar contra la medida que hubiere servido de base para el remate ó adjudicación después de aprobada.

Art. 556.—Los terrenos baldíos que se vendan ó adjudiquen no quedan sujetos á otras cargas, limitaciones ó servidumbres que las establecidas por las leyes civiles; y la propiedad de dichos terrenos se trasfiere al interesado con todas sus anexidades y productos.

Art. 557.—A los que sin título de propiedad poseyeren terrenos y los denunciaren para obtener el título, les comprenderán también las disposiciones de los artículos de liberación en lo que les fueren aplicables, según las mejoras y cultivos que hubieren hecho.

Art. 558.—Es prohibida sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la explotación de los bosques nacionales.

Art. 559.—Se prohíbe destruir en los bosques nacionales los árboles situados á menos de setenta metros de los manantiales que nazcan en los cerros, ó menos de cincuenta metros de los que nazcan en terrenos planos.

Art. 560.—Los que infringieren cualquiera de las disposiciones de los dos artículos anteriores, además de la reposición de los árboles destruidos, incurrirán en una multa que no baje de veinticinco ni exceda de cien pesos, según la gravedad de la infracción.

Art. 561.—Una vez establecida la oficina del Catastro, el agrimensor revisor será sustituido por el jefe de ella.

Art. 562.—Las demandas de oposición que no se funden en el derecho de propiedad, de prescripción ó de denuncia anterior, son inadmisibles.

Art. 563.—Los denuncios de terrenos cultivados se tramitarán con citación y audiencia de los cultivadores.

(Continuará).

**PODER EJECUTIVO**

Nº 12.

**BERNARDO SOTO,**

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En atención á los buenos y oportunos servicios que con notable patriotismo han prestado á la Nación los Generales de Brigada, Don Federico Fernández, Don Vicente Vargas y Don Rafael Villegas A.: en uso de las facultades omnímodas de que se halla investido.

DECRETA:

Artículo único.—Promuévese á los expresados Señores Fernández, Vargas y Villegas, á Generales de División de las milicias de la República.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á veintiocho de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Palacio Nacional.

San José, 28 de abril de 1885.

Tomado en consideración el ar-



tículo 3º de la sesión celebrada el día 9 de diciembre último, por la Ilustre Corporación Municipal de este cantón, por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Procurador Municipal y el Doctor Don Antonio Cruz, con el objeto de allanar las dificultades que la Municipalidad tiene para cumplir la sentencia de los Tribunales que la obligan á llevar á efecto el contrato hecho con el mismo Señor Cruz, sobre construcción y explotación del Rastro de esta ciudad, y á indemnizarle de los daños y perjuicios demandados por el Doctor Cruz; y considerando, que las circunstancias especiales que obran en el ánimo de aquella Corporación para transigir con el Doctor Cruz en la forma que lo ha hecho, sobre las obligaciones que para con él tiene contraídas, con motivo de la relacionada sentencia, justifican el procedimiento, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la transacción de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

DURÁN.

Suscripción voluntaria para favorecer á las familias pobres que han sufrido en España las consecuencias de un terremoto.

Don Vicente Rojas	\$ 1-00
Doña Leocadio Delgado	10
Doña Lino Madriz	25
Doña Gregorio Sáenz	50
Doña Higinio Solano	25
Doña Pilar Fernández	50
Doña Ramona Quesada	50
Don Rosa Avendaño	50
Doña Pedro Meza	25
Doña Rosario Villalobos	25
Doña Miguel Picado	25
Doña Ramón Coto	25
Doña Ramón Sáenz	25
Doña Juan Bonilla	50
Doña Luisa Quesada	25
Don José María Quirós	55
Doña Pedro Quesada	10
Doña Juan Gamboa	10
Doña María Madriz	05
Doña Manuel Madriz	30
Doña Ramona Luna	10
Doña Sinforosa Madriz	05
Doña Juana Madriz	10
Doña Francisca Picado	15
Don Juan Coto	15
Doña Proceso Quirós	20
Doña Apolinar Picado	20
Doña Juan Picado	25
Doña Teodoro Quirós	10
Doña José Solano	10
Doña Bernardino Moya	05
Doña José Arias	05
Doña Remigia Alvarado	10
Don Francisco Quirós	05
Doña Candelario Barahona	10
Doña Lino Avendaño	30
Doña Inés Sáenz	10
Doña Romualda Chinchilla	05
Doña Eduvijis Corrales	10
Doña Tita Quirós	15
Don Francisco Morales	05
Doña Cosme Mata	10
Doña Ubaldo Coto	10
Doña Eusebio Coto	50
Doña José Avendaño	25
Doña José Bonilla	10
Doña Inés Barquero	15
Doña Mercedes Chavarría	25
Doña Francisco Coto	30
Doña Talía Quesada	10
Doña Francisco Valverde	05

Don Juan Valverde	10
Doña Desideria Sáenz	10
Don José María Alvarado	05
Doña Rosa Sáenz	25
Doña Pedro Ramírez	10
Doña Zenón Sánchez	10
Doña Indalecio Coto	05
Doña Manuel Meza y Meza	25
Doña Juan de Dios Morales	10
Doña Zenón Corrales	10
Doña Félix Rojas	10
Doña Higinio Vázquez	10
Doña Concepción Mora	10
Doña Rafael Molina	05
Doña Francisco Molina	05
Doña Santos Astúa	10
Doña Cayetano Morales	10
Doña Manuel Vargas	10
Doña Jacinto Bonilla	10
Doña Andrés Morales	10
Doña Julián Morales	25
Doña Dolores Hidalgo	10
Doña Rosa Vargas	25
Doña Luisa Chinchilla	05
Don Diego Castillo	10
Doña Antonio Chinchilla	10
Doña Luis Moya	10
Doña Juan Chaves	10
Doña Celestino Moya	10
Doña Juan Solano	10
Doña Nicolás Marín	05
Doña Feliciano Sánchez	10
Doña Sacramento Moya	10
Doña Gabriel Brenes	05
Doña Procesa Solano	10
Doña Asunción Moya	10
Don Patricio Chaves	05
Doña Vicente Brenes	10
Doña Ramón Brenes	25
Doña Juan Sandoval	10
Doña Cayetano Sandoval	10
Doña Jesús Selano	10
Doña Vicente Bonilla	05
Doña Aniceto Quirós	25
Doña Jesús Quirós	20
Doña José María Solano Ch.	10
Doña Ciriaco Solano	15
Doña Juan Córdas	19
Doña José Fonseca	10
Doña María Bonilla	10
Doña Inés Chaves	10
Don Justo Mata	10
Doña Pedro Bonilla	10
Doña Juan Bonilla	10
Doña Hilario Meza	05
Doña José M <sup>a</sup> Solano	05
Doña Hilario Alvarado	05
Doña Narciso Marín	10
Doña Martín Araya	05
Doña Antonio Alfaro	25
Doña Tomás Fonseca	10
Doña Basilio Solano	25
Doña Manuel Solano	10
Doña Cayetano Brenes	25
Doña Guillermo Alarcón	25
Doña Antonio Solano	10
Doña Nicolás Chaves	25
D <sup>a</sup> María Meza	10
Don Alejo Mora	10
Doña Juan T. Moya	10
D <sup>a</sup> Inés Vázquez	15
Doña María Sirila	05
Doña Juana Vargas	10
Doña Juana Segura	05
Doña Carlota Alvarado	10
Doña Espiritu Santo Chaves	05
Don Juan Molina	10
Doña Julio Avendaño	25
Doña José M <sup>a</sup> Chaves	10
Doña Mateo Chaves	20
Doña Fidel Quesada	1-00
Doña Ambrocio Guzmán	25
Doña Antolín Fonseca	10
Doña Candelario Rivera	25
Doña Saturnino Calderón	10
Doña Sebastián Salazar	25
Doña Silvestre Madriz	10
Doña José M <sup>a</sup> Delgado	10
Doña Santiago Vega	10
Doña Agustín Meza	10
Doña José Morales	25
Doña Pablo Quesada	50
D <sup>a</sup> Ana Rita Chavarría	10
Doña Josefa Sojo	10
Don Pio Avendaño	50

Don Mauricio Orozco	1-00
D <sup>a</sup> Eulogia Marín	25
Doña Jesús Villareal	25
Doña Ventura González	10
Doña Eugenia Rojas	10
Doña Salomé Acuña	25
Doña María Rojas	10
Doña Juliana Moya	10
Doña Jesús Molina	10
Don Pedro Sojo	10
Doña Francisco Avendaño	10
Doña Juan Soto	25
D <sup>a</sup> Filomena Chaves	05
Don Luis Molina	10
Doña Lauriano Meneses	10
Doña Luis Alvarado	10
Doña José M <sup>a</sup> Quirós	10
Doña Vicente Quirós	10
Doña Pedro Gamboa	25
D <sup>a</sup> Rosalía Quirós	05
Doña Francisca Castillo	10
Don Rafael Gamboa	05
Doña Cesilio Moya	10
Doña Buena Ventur Vivas	25
D <sup>a</sup> Manuela Cantillo	10
Don Vicente Fonseca	10
Doña Nicolás Rodríguez	25
Doña Juan Cerdas	10
Doña José M <sup>a</sup> Ramírez	10
Doña Francisco Rodríguez	10
Doña Higinio Moya	25
Doña Ildefonso Quesada	50
Doña Ramón Cantillo	10
Doña Manuel Salas	05
Doña Juan Fonseca	10
Doña Antonio Sedeño	05
D <sup>a</sup> Juana Acuña	10
Doña Diego Alfaro	05
Doña Reyes Chaves	25
Doña Felipa Chaves	10
Doña Sacramento Alfaro	05
Doña Ramón Cortés	05
Doña Fidel Alfaro	10
D <sup>a</sup> Leocadia Soto	05
Don Jacinto Alfaro	10
Doña Manuel Cárdenas	25
Doña Segundo Molina	10
Doña Sebastián Calderón	50
Doña Ascensión Salas	10
Doña José Soto	25
Doña Pedro Chaves	05
Doña Natividad Céspedes	10
Doña Franco. Soto	10
D <sup>a</sup> Agustina Moya	10
Doña Josefa Bonilla	10
Don Juan Soto	25
D <sup>a</sup> Josefa Campos	20
Don Ildefonso Aguilar	25
Doña Pedro R. Meza	50
Doña Jacinto Fernández	10
Doña Juan Solano S.	10
D <sup>a</sup> Genoveba Quesada	10
Doña Lorenza Bonilla	10
Don Pio Fernández	10
Doña Juan Vte. García	10
D <sup>a</sup> Margarita Fajardo	10
Doña Francisca Sojo	10
Don Silverio Quirós	25
Presb <sup>o</sup> Guillermo Quirós	1-00
D <sup>a</sup> Martina Redondo	25
Doña Patricia Molina	05
Doña Juana Fajardo	10
Don Tomás Meneses	25
Doña Franco. Chacón	10
Doña Yanuario Moya	25
Doña Braulio Quirós	10
Doña Carlos Chaves	25
D <sup>a</sup> Manuela Chaves	10
Don Franco. Araya	50
D <sup>a</sup> Escolástica Cantillo	10
Suma..... \$ 38-70	

**Cartera de Justicia,**  
Nº 30.  
Palacio de Justicia.  
San José, 28 de abril de 1885.  
Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.  
La Corte Suprema de Justicia, en sesión plena de esta fecha, acordó trascribir á todos los Jueces de la República la circular contenida en el respetable despacho de Usía Honorable, número 10 de 25 de los corrientes, relativa al mejoramiento del buen servicio público; y á efecto de que lo dispuesto en la citada circular sea más eficazmente cumplido por aquellos funcionarios, cree este Supremo Tribunal de suma importancia que esa Secretaría se sirva hacer presente á los Gobernadores de provincias, la obligación que les impone el artículo 57 de las Ordenanzas Municipales, de informar á este Tribunal acerca del mal desempeño de los empleados de Justicia.  
Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Usía Honorable, suscribiéndome su atento seguro servidor,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**  
**Cartera de Instrucción Pública**  
Nº 1.  
Palacio Nacional.  
San José, abril 28 de 1885.  
En atención á que por ausencia del Señor Don José N. Astúa ha quedado vacante el puesto que ocupaba en el Tribunal de exámenes de esta provincia, previos al título de maestro de instrucción primaria,  
SE ACUERDA:  
Nombrar interinamente para ocuparlo, al Señor Don Carlos Gagini.—Publíquese.  
Rubricado por Su Excelencia el General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE GUERRA.**  
**CIRCULAR Nº 160.**  
Comandancia en Jefe del Ejército.  
San José, 27 d abril de 1885.  
Señores Generales Don A. de Jesús Soto, Don Víctor Guardia, Don Federico Fernández y Don Rafael Villegas A.  
Este Mando en Jefe necesita tener conocimiento de los Jefes y Oficiales que á sus órdenes hayan observado la mejor conducta en la expedición,—siempre que no estén comprendidos en los ascensos conferidos por el Supremo Gobierno, de nueve de marzo próximo pasado á esta fecha.  
Sirvase pues, remitirlo á esta Comandancia.  
Dios guarde á U.  
Soto.



Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército.

San José, abril 28 de 1885.

Tengo la honra de dar á U. el informe que se sirve pedirle en su respetable oficio fecha de ayer.

No puedo encarecer bastante el digno comportamiento que en la pasada campaña han observado los Jefes y Oficiales de la fuerza que tuve la honra de mandar. Ni una excepción tengo que hacer entre ellos, porque todos desde el principio pusieron su conato y esfuerzo en el sentido de corresponder, por el cumplimiento de sus deberes á la confianza del Gobierno, y hacer aparecer en todas partes con brillantez el buen nombre del Ejército de Costa-Rica.

Tal es la recomendación que hago á V. E. del Teniente Coronel Doctor Don Nazario Toledo, de los Sargentos Mayores, Don Simón Castro y Don Luis Soto Quesada: de los Capitanes Don Ricardo Calderón, Don José Moreira, Don Napoleón Valverde, Don Alejo Marín, Don Francisco Vargas, Don José Jiménez Cruz, Don Rosendo Segreda, Don Gordiano Fernández, Don Maximino Esquivel y Don Telesforo Segura; de los Tenientes, Don Emilio Fonseca, Don Teófilo Borbón, Don Vicente Brenes, Don Jesús Cordero, Don Víctor Garbanzo, Don Alfonso Barrantes, Don Etanislao Jiménez, Don Vicente Castro, Don Pablo Cerdas; y de los Subtenientes, Don Rafael Chacón, Don Leovigildo Barrantes, Don Rafael Murillo, Don Paulino Soto, Don Carlos Zamora, Don Ramón Brenes, Don José Jiménez Suárez, Don Vicente Sánchez, Don Rafael Rueda, Don Juan Blas Carazo, Don Genaro Gutiérrez, Don Moisés Castro, Don Felipe Fonseca, Don Ramón Meza, José Antonio Molina, Don Leonardo Martínez, Don Arturo Ulloa, Don Manuel A. Gallegos, Don Félix Carazo y Don Fermín Alfaro. En mi concepto estos Jefes y Oficiales merecen, por su intachable comportamiento, que el Gobierno los tenga en cuenta.

En cuanto á la tropa, no puedo elogiar bastante á los soldados costarricenses, los mejores que he conocido y que puedo imaginar.

Soy de V. E. con toda consideración muy atento y seguro servidor y subalterno.

RAFAEL VILLEGAS A.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Abril 27.—Ayer á las 5 p. m. ancló el pailebot N. A. "Frithiof", de 230 toneladas, procedente de Corinto, con 6 días de mar, 10 tripulantes y al mando de su capitán O. Mattson. Cargado de madera en tránsito y consignado á la Compañía de Agencias.

Abril 28.—Anoche á las 9 zarpó el vapor N. A. "San Juan", de 1,496 toneladas, con destino á Champerico y escalas. 64 tripulantes y al mando de su capitán W. F. Pitts. Llevó al Honorable Señor Ministro Don Carlos Bonilla y de carga 2 cajas papas pesando

330 libras, 1 paquete dinero conteniendo \$ 200 en soles, + sacos con 7 paquetes correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 26.—A las 2 p. m. ancló el vapor de carga de la Mala Real Británica "Dee", procedente de Colón, 21 horas de mar, 1,207 toneladas de registro, 48 tripulantes y al mando de su capitán J. H. Buckler. Trajo de pasajeros á los Señores J. Sallet, B. Puig y B. S. Bayan y 31 individuos de cubierta; y de carga 844 bultos mercaderías 1 paquete de correspondencia y consignado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Abril 27.—A las 4 y 35 p. m. zarpó el vapor americano "Lizzie Herderson", con destino á Nueva Orleans y al mando de su capitán Plaisted.—Sin pasajeros y de carga 10 toneladas carbón. Despachado por su mismo capitán.

Abril 28.—A las 9 a. m. zarpó el vapor inglés "Arran", con destino á Bocas del Toro y al mando de su capitán Brown. Llevó 4 individuos de cubierta, y de carga + sacos café, peso 819 libras. Despachado por el Señor M. C. Keith.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber á los sucesores del Señor Isidro Miranda y Vargas, finado, vecino que fué de la villa de Barba en la provincia de Heredia, que el Señor Fiscal de Hacienda Nacional ha presentado los escritos que con los autos proveídos por este Juzgado, dicen así: Señor Juez de Hacienda Nacional, Rafael Chacón, Fiscal de la misma, ante U. respetuoso digo: El Señor Isidro Miranda y Vargas, mayor de treinta y siete años, soltero, agricultor y vecino de la villa de Barba de la provincia de Heredia, es en deber al Tesoro Nacional la cantidad de quinientos pesos é intereses correspondientes, según consta del documento ejecutivo y de la escritura de cesión del crédito que presento para que se tome razón de ellos y se me devuelvan.—Por acuerdo gubernativo de 20 de julio de 1882 y declaratoria de 24 del mismo mes de 1884 se otorgaron al deudor concesiones favorables para facilitar el pago, y no obstante esto no lo ha verificado. En tal virtud y de conformidad con los artículos 67, sección 1ª del Reglamento de Hacienda, 14 de los Estatutos del Banco de Emisión de 1º de diciembre de 1876 y 2º del acuerdo de 20 de julio citado.—A U. Señor Juez, pido se sirva despachar la ejecución y prevenir al ejecutado que dentro de seis días se oponga á la ejecución ó manifieste si se conforma con ella, (artículo 16 de la ley del juicio ejecutivo de 13 de octubre del año próximo pasado). San José, febrero 16 de 1885. Rafael Chacón.—Al margen dice: Demanda ejecutivamente.—Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las diez y cuarto del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. De acuerdo con los artículos 67, sección 1ª del Reglamento de Hacienda, 14 de los estatutos del Banco de Emisión y 16 de la ley de 13 de octubre de 1884, librese el correspondiente mandamiento de embargo contra los bienes del Señor Isidro Miranda y Vargas, hasta por la suma de quinientos pesos que según consta de los documentos presentados por el Fiscal, resulta á deber de plazo cumplido al Fisco; debiendo hacerse efectivo el embargo por la suma adeudada, y un cincuenta por ciento más para costas é intereses, y se previene al expresado Señor Miranda y Vargas que en el término de seis días manifieste si se conforma con la ejecución ó se oponga á ella.—Tómese razón de los documentos a-

compañados y devuélvase.—A. A. Castro.—Ricardo Pacheco, Srío.—Señor Juez de Hacienda Nacional.—Rafael Chacón en la ejecución contra Isidro Miranda y Vargas, digo: Como se ve al final de la anterior diligencia de embargo, el ejecutado murió hace algún tiempo y se asegura por los que fueron sus vecinos que no se conocen sus sucesores.—El auto en que se mandó despachar la ejecución, contiene un verdadero emplazamiento y por lo mismo la citación debe hacerse en forma.—Son desconocidas las personas á quienes debe referirse; y en tal caso de acuerdo con los artículos 145, Código de Procedimientos.—A U. Señor Juez pido se sirva ordenar se haga por edictos la expresada citación.—San José, marzo 5 de 1885.—Rafael Chacón.—Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á la una y media de la tarde del día diez y siete de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Como lo pide y expídanse y publíquense los edictos con los insertos necesarios.—Ezequiel Herrera, Ricardo Pacheco, Srío. Y para los efectos de ley, extendiendo el presente edicto en la ciudad de San José, á las doce del día veintidós de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco.

Srío.

3 v. 2.

A las doce del lunes once del entrante mayo se rematarán en el mejor postor en el portón del palacio municipal de esta ciudad una yunta de buyes overos de blanco y colorado, valorados en sesenta y dos pesos, pertenecen á Dámaso Conejo y Cortés y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Joaquín Araya y Araya, quien pide la venta. Se admiten propuestas con arreglo á la ley.

Juzgado 3º constitucional.—Alajuela, abril 25 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

S. Jaramillo.—Idelfonso Ulate.

3 v. 1.

A las doce del día nueve del entrante mes de mayo se rematarán en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el distrito 7º de este cantón. Linderos: Norte, solar de Guadalupe Alfaro; Este y Sur, solar de la testamentaria de Jerónimo Brenes; y Oeste, calle en medio, casa de Procopio Monge. Mide la casa, que es de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, cinco varas de largo y cuatro de ancho y el solar treinta y seis varas cuadradas poco más ó menos.—Vale veinte pesos; una mesa cedro en un peso; un cofre en cincuenta centavos; una tabla en cuarenta centavos; y una batea en veinticinco centavos. Pertenecen estos bienes á Manuel Fuentes y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Jesús Pereira. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, abril 18 de 1885.

L. PACHECO.

Lisímaco Camaño.—José Pacheco.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

A fin de mantener las calles de esta ciudad en perfecto aseo, se ha dispuesto que del lunes de la semana próxima en adelante, dos carretones de la policía recorran la población, de la manera siguiente:

- El lunes las calles denominadas Catedral, Laberinto, Comercio y Universidad;
- „ martes, Goicochea, Correo, Cuño y Seminario;
- „ miércoles, Vapor, Merced, Carrillo y Chapuí;
- „ jueves, Obispo, Teatro, Fábrica y La Paz; y

„ viernes, Uruca, Calvo y Velarde.

Por consiguiente los vecinos de esta ciudad cuidarán de tener limpia la calle frente de sus respectivas propiedades ó habitaciones, y convenientemente amontonadas las basuras de la misma calle, en los días que corresponde, para que sean recogidas por la policía.

Agencia 1ª de Policía de Higiene.

San José, 28 de abril de 1885.

FERMIN LEÓN

3 v. 1.

SECCION EDITORIAL.

Ayer á las doce se presentó en el Palacio Presidencial, acompañado de toda la oficialidad que salió con la columna expedicionaria de su mando, el General Don Rafael Villegas.

La presentación en el Palacio de tan respetable cuerpo militar, tenía el carácter exclusivo de una visita al Excelentísimo Señor General Presidente de la República.

El alto Magistrado recibió al General Villegas y su oficialidad en el salón en que se estila hacer las recepciones oficiales, estando rodeado de los Ministros del Gabinete, de los Subsecretarios de Estado y de algunos militares de alta graduación.

No fué la visita una ceremonia fría, de mero cumplimiento. Aunque sería sobre manera, como debía serlo, ella tuvo, sin embargo, expansiones de sumo interés por su trascendental significación.

En firme quedaría de todo punto nuestra aserción, con sólo repetir aquí las magníficas palabras que en aquel hermoso acto se pronunciaron; palabras resplandecientes, no tanto por las galas del estilo cuanto por el fuego del patriótico entusiasmo y de los sinceros afectos que las encendían.

No podemos, sin embargo, repetir las generosas expresiones con que, por sí y á nombre de la oficialidad, saludó el General Villegas al Señor Presidente el General Don Bernardo Soto, ni tampoco aquellas que el cumplido mandatario, lleno de generosa pasión, tuvo la fortuna de encontrar para dar simpática, merecida contestación al gallardo saludo.

Todo fué improvisado. El pensamiento lo mismo que la frase apenas fueron modelados al tenor del vehemente entusiasmo, del patriótico calor que dominaba el corazón en aquel instante.

Con todo no podemos excusarnos de dar á nuestros lectores una idea, más ó menos aproximada á la verdad, de los conceptos valiosos de una y otra alocución.

Dijo el General Villegas.

„Venimos á saludaros, Señor, y venimos á rendiros también las gracias que os debemos.

Nos enviasteis á luchar por la dignidad de Costa-Rica: honra grande que nos dispensasteis, y que no puede menos que obligarnos á la más entera gratitud para con vos.



El no haber podido encontrar la ocasión propicia para levantar resplandeciente el pabellón de la patria, colocados á la altura de nuestro deber en las batallas contra el enemigo, fué, no lo dudéis, una carga de decepción para mí, é inmenso desencanto para los valientes que me acompañaron.

No por eso diré que la victoria nos ha negado sus laureles. Los traemos bañados en luz, y los traemos para colocarlos, llenos de orgullo, en el altar de la nación, á cuyo buen nombre y á cuya limpieza fama debemos el haber sentido constantemente en nuestros pechos los latidos generosos del entusiasmo á cuyo ímpetu y sin vacilar habríamos derramado en el combate, la última gota de nuestra sangre.

Era yo el último soldado en la columna de mi mando; pero si en la lucha hubiese caído la falange, juró que entre los muertos también se habría encontrado el caáver de su jefe.

Vencer ó morir era la consigna gloriosa que de vos recibimos, y vencer ó morir era nuestra firme resolución.

Envuelta en sangre viene la victoria, pero también sus palmas ceden ante la noble actitud, y jamás ésta se ha ostentado mejor en otra parte que en la columna que me confiasteis.

Dije que nos honrasteis con habernos enviado á luchar por la dignidad de Costa-Rica. Es verdad, porque en un pueblo libre como el costarricense, donde el Gobierno se forma por el consentimiento de todos, donde cada individuo es un ciudadano, un miembro activo, una conciencia de la República, tan honroso es para un hombre recibir el encargo de representar á la Patria en el campo de batalla, como ser elegido para que la represente en la Magistratura."

Tales fueron más ó menos, según nuestro parecer los conceptos salientes de la alocución del General Villegas.

El Señor Presidente dijo;

"Sois unos valientes; nada puede impedir que ese título os corresponda con justicia, y sea un motivo de noble orgullo para vosotros.

La enérgica resolución que habéis tenido de vencer por la patria ó de morir por la patria, es bien notoria. Esto es para vosotros un honor que os enaltece y que, por supremo, es digno de ser envidiado.

El triunfo moral que las armas costarricenses han conquistado en la contienda centro-americana, es un laurel que cubre á la nación entera. Pero vosotros, como todos los bravos del ejército expedicionario, más afortunados que los que aquí nos quedamos, sois dueños con justicia de la parte más hermosa de ese laurel.

El vigor de vuestros brazos no tuvo qué hacer contra el enemigo en el campo del combate, el destino se opuso á que entrarais en lucha; pero en cambio es grande el testimonio que habéis dado de que

laten en vuestros pechos corazones que están templados en el fuego del patriotismo y del sentimiento exquisito de un decoro incomparable.

Dicha grande, es verdad, para nuestro ejército expedicionario, la de haber podido honrarse, sobre todos, mostrando en el peligro ese desdén hiriente que es signo característico de la bravura del alma.

Vuestras palabras me han obsequiado sobre manera; pero yo debo declinar todo el honor que me hacéis en un muerto, que está vivo y lo estará siempre en mi corazón.

Mi ilustre antecesor, el malogrado General Don Próspero Fernández fué la figura más levantada en las primeras escenas de nuestro drama incompleto, y para ser del todo justo, no tengo embarazo en decir que lo fué también en las últimas.

Al probo cuanto enérgico mandatario que todavía nos enluta, debemos el habernos movido desde el primer instante del amago, con esa entereza particular que tanto honra y levanta el nombre de Costa-Rica. Muerto en los momentos de mayor apuro, todavía el influjo de su alma grande continuó dirigiendo nuestra conducta, y la dirigió hasta el instante dichoso en que una paz honrosa llegó á darnos su abrazo.

El General Fernández estaba vaciado en el molde de sus antepasados más gloriosos por sus virtudes cívicas. Como éstos le comunicaron la savia de su aliento, él á su vez os ha comunicado el jugo sustentador que mantiene firme en vuestros pechos esa abnegación ejemplar con que corristeis á afrontar el peligro.

Felices nosotros si mañana á nuestro turno podemos legar á nuestros descendientes análogas virtudes.

Por mi parte puedo asegurar que tengo propósito inquebrantable de ceñir mi conducta de mandatario á las prescripciones de la justicia y del derecho, así como también de ser el primero en rendir todo respeto á las instituciones de mi país, cuando como simple particular vuelva á confundirme en las filas del pueblo.

Yo se bien, y vosotros también lo sabéis, que los pueblos no son grandes, sino cuando son libres, y que no son libres sino cuando saben respetar estrictamente las leyes que gobiernan como una emanación de su soberanía.

Nosotros somos grandes porque somos libres y libres porque amamos nuestro derecho. Tenemos un gobierno civil, tenemos un gobierno de ciudadanos. Somos un pueblo que sabe lo que vale, que tiene conciencia de lo que es suyo.

Esto explica ya por qué al solo anuncio de que un ambicioso trataba de imponernos su voluntad, como otros tantos rayos corristeis á colocaros en el puesto del honor. Y, ¿no es verdad? allí habríais sucumbido antes que renunciar al nombre de ciudadanos, antes que arrastrar una vida de

vergüenza, una vida de esclavitud.

Dichosa nuestra patria, mientras sus hijos sepan dar tan magnífico testimonio de virtud republicana!

Os felicito por vuestro regreso, y sobre todo por la admirable manera como habéis llenado vuestro deber."

El General Don Federico Fernández que, como es notorio, se distinguió tanto en la expedición hasta Honduras, usó también de la palabra.

En breves pero valientes frases, emitió juicios y expresó sentimientos que estimularon en alto grado el orgullo nacional y el patriotismo de los concurrentes.

La interesante visita terminó con las calurosas protestas de la más cabal adhesión al Jefe Supremo de la República, personalmente, del mismo modo que á su ilustrado Gobierno, hechas por el General Villegas, en su nombre y el de toda la oficialidad.

### MANIFESTACION.

Excelentísimo Señor General  
Presidente de la República.

Excelentísimo Señor:

Los infrascriptos Jefes y Oficiales de la columna expedicionaria del Señor General de Brigada, Don Rafael Villegas A., ante el S. P. E hacemos constar: que el trato dulce, caballeresco y sostenido del General Villegas con las tropas de su mando, como por sus cualidades, disposición y talentos le hacen digno de la consideración y estima del Supremo Gobierno y de la Patria.

Convencidos profundamente de que Vucencia sabrá premiar tan bellas dotes y patriotismo de nuestro dignísimo Jefe, y de que nuestra humilde y sincera manifestación, cooperará en algo á la alta idea que el Gobierno tiene de este valiente militar y decidido servidor de la Patria, es que no vacilamos en indicar á Vucencia que deseamos verlo colocado en el rango y categoría que se merece, y que el Supremo Gobierno le premiará las altas dotes que posee el expresado General Don Rafael Villegas A.

Concluimos, Excelentísimo Señor, dándoos las expresivas gracias por la digna recepción que le habéis hecho á nuestro Jefe, y suplicándoos os sirváis perdonar lo que os hemos manifestado.

E. S. G. P. de la R.

San José, abril 28 de 1885.

El Teniente Coronel, Nazario Toledo, Cirujano del Batallón.—Sargento Mayor, Simón Castro.—Sargento Mayor, Luis Soto Quesada.—Capitán, Telesforo Segura.—Capitán, A. Marin J.—José Jiménez.—Gordno. Fernández.—Francisco Vargas Q.—Capitán, Napoleón Valverde.—Capitán, José Moreira.—Capitán, Ricardo Calderón.—Capitán, M. Esquivel.—Capitán R. Segreda.—Teniente, Juan R. Chacón.—Alfonso Barrantes C.—Teniente, Jesús Cordero.—Teniente, Estanislao Jiménez.—Teniente, Emilio Fonseca.—Paulino Soto, Subteniente.—Subteniente, Ayudante del Cirujano, R. A. Meza.—Subteniente, Carlos Zamora S.—Subteniente, Moisés Castro B.—Subteniente, Genaro Gutiérrez.—Subteniente, J. Ant. Molina.—Subteniente, Antonio Gutiérrez.—Subteniente, José Jiménez S.—Subteniente, Leonardo Martínez.—Subteniente, Rafael Murillo J.—Subteniente, Leovigildo Barrantes A.—Subteniente, Felipe Fonseca.—Félix Cara-

zo.—Subteniente, Ayudante, Arturo Ulloa.

### SECCION DE AVISOS.

#### AVISO.

En la estación del Ferr-carril se necesita un buen herrero para forja gruera, á quien se le pagará un buen sueldo. Entenderse con el maestro del taller.

San José, abril 28 de 1885.  
3 v. 1.

Se compra un buen billar de troneras con todos sus útiles.—En esta imprenta se dará razón.

LUIS TOURET.

San José, 17 de abril de 1885.

#### Para el día de Corpus.

El magnífico altar de **Corpus**, de gusto elegante y delicado, construido el año anterior por los RR. PP. Jesuitas, é expensas de Don Jose R. Rojas Troyo, se vende por un módico precio, no obstante su costo de más de mil pesos.—El que quiera comprarlo, puede entenderse con el que suscribe, en Cartago, donde también se mostrará el referido altar.

San José, abril 28 de 1885.

DESIDERIO ORAMUNO.

3 vs 1.

#### Gobierno Eclesiástico.

Se avisa á los Señores Curas, que pueden pasar á recoger en la Santa Iglesia Catedral, los Santos Oleos para la administración de los Sacramentos.

Palacio Episcopal.—San José, abril 24 de 1885.

8 v. 3.

#### SUPERIOR CALIDAD

DE

Té negro

Acaba de recibir G. And ré

Abril 26 de 1885.

10 v 3.

#### FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

##### DIVISION ATLANTICA.

Desde el 1º de julio del corriente año habrá una rebaja grande en la tarifa del Ferro-carril de Limón, para todos aquellos artículos que se acostumbra traer por buques de vela á Puntarenas, pudiendo asegurar que con esta rebaja el costo de toda clase de mercaderías de Europa ó los Estados Unidos, puesta en el interior, por la vía de Limón, será más barato que por la de Puntarenas.

San José, abril 15 de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v 7.

#### LIBRERIA ESPAÑOLA.

OBRA NUEVAS MILITARES.

Reflexiones militares.  
Servicio de campaña.  
El terreno y la guerra.  
Arte é historia militar.  
Historia Du Guesclín.  
Sitio y batalla de Pavía.  
Guerra separatista de Cuba.  
Cartilla de dibujo topográfico.  
Trigonometría topográfica militar.  
Se mandan toda clase de ilustraciones, modas y libros, mediante su adelantado importe.

VICENTE LINES.